

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.968 · 1978

LEY 8968

Boletín Oficial, 16 de enero de 1978 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8968

DECRETO-LEY 8968/78

LA PLATA, 9 de ENERO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2700-4962/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase la Ley 7185 por la que se facultó al Poder Ejecutivo a conceder a la Entidad Asociación Turismo Afines Casas Rodantes Argentinas (A.T.A.C.R.A.) con carácter precario y a título gratuito por el término de veinte (20) años, el usufructo de la fracción de tierra fiscal ubicada junto a la desembocadura del Arroyo Lobería de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón y cuya superficie es de 2 Has., 38 As., 4 Cas., 60 dm 2 .

ARTÍCULO 2°. Déjase sin efecto todo acto administrativo por el cual se hubiere concedido el uso del inmueble detallado en el artículo 1º, a la Asociación de referencia.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 8968. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).